

Asunto: Privación de patria potestad
Demandante: en rep. Mónica Adriana Montero Mosquera
Demandado: John Alexander Chaves Montero
Providencia: Inadmisión demanda

Nota a despacho. Popayán, 08 de mayo de 2024. En la fecha informo al señor Juez que la presente demanda se recibió por reparto a través de correo institucional, el día 06 de mayo de 2024, sin que la misma reúna los requisitos de ley para su admisión. Sírvese Proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia
Popayán, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 928

Revisada la demanda y sus anexos, se observan algunas falencias que impiden su admisión, en la presente oportunidad:

- En el capítulo de notificaciones se debe aportar la dirección física de domicilio o residencia de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- En el acápite arriba referido, se omite indicar de forma específica, el último domicilio de residencia dentro del territorio nacional del adolescente J.A.CH.M, a efectos de establecer competencia conforme al artículo 97 de la Ley 1098 de 2006¹.
- Se aporta con la demanda una guía y una certificación de la empresa Interrapidísimo, con la que se pretende acreditar el traslado del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, no obstante, se omite allegar la documentación remitida con su respectivo sello de cotejo. Por tal razón, no es posible para el despacho avizorar qué es lo remitido.
- Advierte esta Judicatura, que los accionantes se encuentran residiendo en el país de España, sin embargo, se hace necesario aclarar si éstos lo hacen en legal forma y allegar la evidencia que así lo acredite.

Claro lo anterior y teniendo presente que la demanda no reúne los requisitos formales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, y lo respectivo de la Ley 2213 de 2022, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

¹ Sentencia STC15561 del año 2021. C.S.J

Asunto: Privación de patria potestad
Demandante: en rep. Mónica Adriana Montero Mosquera
Demandado: John Alexander Chaves Montero
Providencia: Inadmisión demanda

Se advierte que la demanda subsanada deberá remitirse al correo institucional j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co y presentarse nuevamente en forma integral y corregida en un solo texto formato pdf (art. 93 en concordancia con el 12 del CGP), procurando que la misma se adecúe en un todo a las exigencias procesales, tanto en lo relacionado en los defectos que expresamente se han enunciado como en los demás aspectos que sean necesarios y pertinentes de acuerdo con las correcciones que para el efecto se le hagan.

Así mismo, el escrito de subsanación y el presente proveído deberán enviarse al sujeto pasivo de este proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

De no cumplirse lo anterior, se rechazará la demanda y se procederá a su devolución y archivo previas las anotaciones respectivas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- INADMITIR la demanda declarativa con pretensión procesal de privación de patria potestad, incoada a través de apoderado judicial por la señora Mónica Adriana Montero Mosquera, en contra del señor John Alexander Chaves Montero.

Segundo.- CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que subsane la demanda advirtiéndole que la demanda deberá remitirse al correo institucional j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentarse nuevamente en forma integral y corregida en un solo texto formato pdf (Art. 93 en concordancia con el 12 del CGP), con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la contraparte, procurando que la misma se adecúe en un todo a las exigencias procesales, tanto en lo relacionado en los defectos que expresamente se han enunciado como en los demás aspectos que sean necesarios y pertinentes de acuerdo con las correcciones que para el efecto se le hagan, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

Asunto: Privación de patria potestad
Demandante: en rep. Mónica Adriana Montero Mosquera
Demandado: John Alexander Chaves Montero
Providencia: Inadmisión demanda

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59edf0311d3a8ed3967f760feef1eccbeba76c63cd0f3003786edc775664f5d2**

Documento generado en 08/05/2024 05:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>